



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se procede a la publicación de la relación provisional de las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Con fecha 31 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectuaba convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de personal estatutario, de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. n.º 78, del 25 de abril) y en el artículo 3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio (B.O.C. y L. n.º 64, del 25 de agosto).

Con posterioridad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, se publicó la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Profesionales por la que se determinó la fecha de corte, hasta la que se tendrían en cuenta las inscripciones efectuadas y sus posibles actualizaciones, para la elaboración de los listados de aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El 29 de mayo de 2017 se publicó la RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se procedía a la publicación de la relación provisional de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de personal estatutario de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

No obstante lo anterior, habiéndose detectado incidencia técnica en la aplicación informática que sirve de soporte a la configuración de las nuevas bolsas de empleo de personal estatutario, se procedió a la publicación de nueva relación provisional por medio de la RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, por la que se procede a la publicación de nueva relación provisional de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de personal estatutario de la citada categoría, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Una vez finalizado el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ORDEN SAN/713/2016, el 13 de marzo se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de julio de 2017, la RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procedió a la publicación de la relación definitiva de los aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y se indicaba la puntuación determinada para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos por parte de éstos.

Recibida la documentación presentada por los interesados, y una vez comprobada la misma y el autobaremo efectuado por dichos interesados por parte de la Gerencia de Salud de Área de Burgos, se ha procedido a su validación o modificación por parte de la Dirección General de Profesionales en función de la documentación acreditativa presentada en plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio.

Realizadas las actuaciones indicadas anteriormente, esta Dirección General de Profesionales, en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa,

RESUELVE

Primero.– Publicar la presente resolución referida a la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS» de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Técnicos en Cuidados auxiliares de Enfermería, cuyos listados provisionales de personas candidatas son objeto de publicación en la página Web del Portal de Salud de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria y Gerencias de Atención Primaria y Especializada, comunicándose al Servicio de Información 012. (ANEXO I).

Asimismo, se publica la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS EXCLUIDAS» indicando la causa que ha motivado su exclusión provisional, así como relación de personas que han presentado documentación y no figuran en la relación definitiva de los aspirantes inscritos en la citada bolsa, y por lo tanto no forman parte de la misma. (ANEXO II).

Como ANEXO III a la presente resolución también se incluyen los datos relativos a la acreditación de la «experiencia mínima» en determinados puestos de trabajo, a que se hace referencia en el artículo 20 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, que serán tenidos en cuenta como preferentes en los llamamientos que se efectúen para puestos de trabajo específicos.

Segundo.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 13 de marzo «no formarán parte del listado definitivo de personas candidatas aquellas que no presenten, en el plazo concedido, la documentación acreditativa de los requisitos para ser admitidos en la bolsa de empleo, ni aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación exigida, una vez comprobada la documentación acreditativa del autobaremo».

En consecuencia con ello, no se encuentran incluidos en las relaciones provisionales de personas candidatas de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, aquellos aspirantes que no hayan presentado la documentación acreditativa del autobaremo efectuado, ni aquellos que la hubieran presentado fuera del plazo concedido por la RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017 y que fue el 31 de julio de 2017.

Tercero.– Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de candidatos, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Gerencia de Salud de Área de Burgos, sita en la Avenida Reyes Católicos, 16 de Burgos-09005.

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos grabados y registrados, ya que la misma debió ser aportada en el plazo establecido al efecto en la Resolución de 4 de julio de 2017.

Cuarto.– Una vez finalizado el plazo concedido y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá, por parte de la Dirección General de Profesionales, a dictar resolución por la que se apruebe la relación definitiva de candidatos que han de integrar la bolsa de empleo de la categoría de Técnicos en Cuidados auxiliares de Enfermería, ordenados según la puntuación definitiva obtenida por aplicación del baremo.

La relación definitiva de candidatos que integrarán la correspondiente bolsa de empleo entrará en vigor en la fecha que se determine en la resolución que se publique al efecto.

Quinto.– En las modificaciones, llevadas a cabo por parte del órgano gestor, del autobaremo de los aspirantes, se han tenido en cuenta, entre otros criterios, los indicados en el *ANEXO IV* que se adjunta a esta resolución, con efectos exclusivamente aclaratorios, y conforme al contenido del baremo de méritos establecido en la Resolución de 11 de enero de 2017, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo, de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, de la categoría de Técnicos en Cuidados auxiliares de Enfermería.

Valladolid, 4 de diciembre de 2018.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MARÍA DE LA CONCHA NAFRÍA RAMOS*

ANEXO IV

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR EL ÓRGANO GESTOR, ENTRE OTROS, CONFORME AL CONTENIDO DEL BAREMO DE MÉRITOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2017, PARA LA VALIDACIÓN O MODIFICACIÓN DEL AUTOBAREMO EFECTUADO POR LOS ASPIRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

*CUESTIONES APLICABLES A TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la puntuación indicada en el autobaremo, se ha procedido, por parte del órgano gestor, a la comprobación de la documentación recibida, para determinar si se ajusta o no a la puntuación grabada en el autobaremo, VALIDANDO el mismo (si la puntuación asignada se ajusta a la documentación presentada) o MODIFICANDO la puntuación del autobaremo (en el caso de discrepancia tanto a favor como en contra, entre lo autobaremo y la documentación aportada, por incorrecta introducción de datos o inclusión en apartados que no se corresponden con el baremo de méritos).

Por lo tanto:

1. Cualquier mérito no registrado en el plazo establecido, aunque se haya justificado aportando la documentación pertinente, no ha sido valorado. Igualmente no se han valorado aquellos méritos que, aun siendo grabados en el autobaremo, no han sido justificados aportando la documentación en el plazo establecido para ello.

Solamente se han tenido en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a la obtención del título presentado para formar parte de la bolsa.

* Cuestiones referidas al apartado **EXPERIENCIA PROFESIONAL**:

1. No se han valorado los servicios prestados si no se ha aportado la vida laboral y del certificado de servicios presentado no se puede deducir el porcentaje de jornada realizado.
2. Un mismo periodo de tiempo no puede ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran el baremo de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable. En caso de haberse prestado servicios en varios centros en el mismo periodo de tiempo, se ha tenido en cuenta el más favorable, no teniéndose en cuenta el otro coincidente en el tiempo (no se ha valorado).
3. Los servicios prestados a tiempo parcial, se ha valorado en proporción al tiempo trabajado.
4. En los certificados de servicios prestados donde no consta expresamente la existencia de concierto con Servicios de Salud de Sistema Nacional de Salud o concierto con otras Administraciones Públicas, se han valorado como servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados.



* Cuestiones referidas al apartado de **FORMACIÓN CONTINUA**:

1. La realización de cursos, talleres o seminarios formativos se han valorado siempre y cuando estén «directamente» relacionados con el contenido de la categoría.
2. Solamente se ha valorado la formación que ha sido finalizada en los últimos diez años, inmediatamente anteriores a la fecha de corte, entre el 21 de marzo de 2007 y 20 de marzo de 2017.
3. No se han tenido en cuenta los cursos que se han agrupado sumando el número total de créditos u horas y grabados en un único apunte del autobaremo, ya que es imposible su comprobación al no estar identificados individualmente, y por lo tanto equivale a la no grabación.
4. Los cursos expresados en horas y créditos, se han valorado en créditos.